



Resolución Gerencial Regional

144-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 15 de Setiembre del 2014

VISTOS:

El escrito de queja de derecho, invocando la norma contenida en el Art. 49° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo que hace la empleadora GRUPO VICMER SECURITY S.A.C., representada por Leonard Octavio Silva Atencio, identificado con DNI N° 25739729; el Informe N° 022-2014-GRA/GRTPE-DPSC que hace el Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos; el Expediente de Conciliación Administrativa N° 451-2014 de la SDDLG; Y

CONSIDERANDO:

Que, de los anexos y antecedentes se aprecia que a la recurrente se le ha impuesto sanción administrativa de multa por no concurrir a la diligencia de conciliación administrativa laboral, contenida en Resolución Sub Directoral N° 142-2014-GRA/GRTPE-DPSC-SDDLG, la que debidamente notificada a la empleadora como fluye del expediente administrativo fs 18/19; el administrado en uso de su derecho interpone recurso de apelación contra la resolución de multa, la cual es concedida mediante DSD N° 1673-2014-GRA/GRTPE-DPSC-SDDLG y confirmada mediante Resolución Directoral N° 217-2014-GRA/GRTPE-DPSC, con lo cual conforme lo dispuesto en el D. Leg. 910, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento (en su parte vigente relativa al servicio de defensa legal gratuita y asesoría del trabajador) Art. 31° "contra la resolución por la que impone la multa el empleador dentro del tercer día hábil de su notificación puede interponer recurso de apelación, el que es resuelto en el término de diez días hábiles de su presentación, agotándose la vía administrativa", entonces con la Resolución de segunda instancia ha quedado agotada la vía administrativa no procediendo ningún otro recurso administrativo.

Que, la queja presentada presente ampararse en la vigente Ley General de Inspección del Trabajo Ley N° 28806, Art. 49° que contempla la queja de derecho por denegatoria de apelación; pero este argumento deviene en improcedente por cuanto no es aplicable al procedimiento administrativo de conciliación ni se da el supuesto de hecho de haberse denegado su recurso de apelación, reiterándose que su recurso fue concedido y resuelto cumpliéndose con todas las formalidades que establece la Ley y otorgando en todo momento el derecho de defensa al administrado y cumpliendo con el debido proceso; y finalmente que mediante un recurso de queja no se puede pretender un reexamen al fondo del asunto ni habilitar una tercera instancia como lo plantea el administrado.





Resolución Gerencial Regional

144-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar **IMPROCEDENTE** la queja que ha presentado el administrado GRUPO VICMER SECURITY S.A.C., representada por Leonard Octavio Silva Atencio, identificado con DNI Nº 25739729.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO